

IX DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO P.A.T.  
PMB/vod.

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

N° EX- 0901082.-

TEMUCO, 27 AGO 2015

**VISTOS:** La solicitud de fecha 25 de agosto de 2015, presentada por don **JOEL ERNESTO MARTINEZ JOYA, RUT** domiciliado en calle Las Delicias N° 230, comuna de Temuco, giro Administrativo, Centro de llamados, y juegos electrónicos, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones de multa, impuestas por Resoluciones de fecha 10.04.2015 del Departamento de Procedimientos Administrativos y Tributarios, Causa Rol 5092011288-2015 y 5092011289-2015, infracciones sancionadas en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

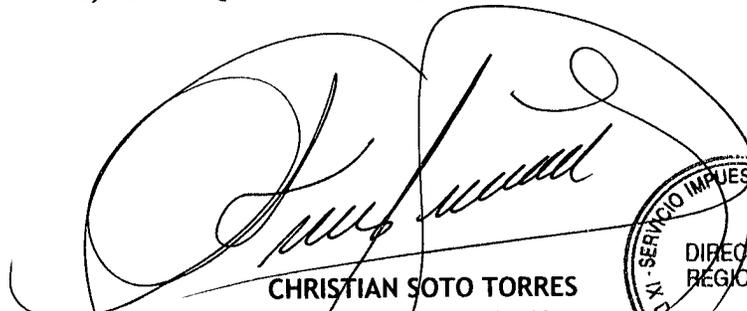
3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

**HA LUGAR**, a la petición administrativa presentada con fecha 25 de agosto de 2015, por el contribuyente antes individualizado, atendido Informe socioeconómico N° 914 de fecha 24.08.2015.

**REBAJESE** las multas a la cantidad de \$ 181.608, (ciento ochenta y un mil seiscientos ocho pesos); y \$ 38.916.- (treinta y ocho mil novecientos dieciséis pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en los giros beneficiados con las condonaciones otorgadas.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

  
CHRISTIAN SOTO TORRES

  
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS  
DIRECTOR REGIONAL